



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL No. 017

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, los Ministros pueden delegar sus atribuciones y facultades a funcionarios de su portafolio, cuando la conveniencia institucional lo requiera;

Que, el Art. 4, de la Ley de Organización y Régimen de Comunas Codificada, determina que: "Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; y, establece Los derechos que esta Ley concede a las comunas, estarán supervisados y dirigidos por el indicado Ministerio;

Que, los Arts. 12, 13 y 14 de la Ley en referencia, establece el procedimiento de elección, vacancia de las vocalías y caso de acefalía del cabildo; y, Representación de la comuna y remoción de los miembros del cabildo;

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial (...)*";

Que, el Art. 57 del Estatuto en referencia, determina que: "La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó";

Que, el Art. 59 del Estatuto en análisis, establece que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No.198 de 30 de septiembre del 2011, las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están las de: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 500 de 29 de octubre del 2012, se delegó al Director Provincial del MAGAP de Esmeraldas, ejercer las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPAESMERALDAS-2013-0072-M de 8 de enero del 2013, el señor Antonio Carlos Alberto Zambrano Hidalgo, Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, solicitó la extensión o actualización del plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial No. 500, de 29 de octubre del 2012,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gob.ec

mediante el cual se le delega ejercer las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas;

Que, es necesario mantener la agilidad de los procedimientos técnicos administrativos internos; a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública del Ministerio y brindar el servicio a la colectividad; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, y artículos 17, 54, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.


ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Director Provincial del MAGAP de Esmeraldas, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, ejerza las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en la Ley de Organización y Régimen de Comunas, dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Esmeraldas.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, y regirá hasta el 31 de diciembre del 2013.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, **16 ENE 2013**


Javier Ponce Cevallos
**Ministro de Agricultura, Ganadería
Acuacultura y Pesca.**